



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4928

/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1601/02.

El artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ley Nacional Nº 11.867 de Transferencia de Fondos de Comercio.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 regula el régimen de habilitaciones comerciales dentro del ámbito de la ciudad de Río Grande.

Que, en virtud de la evolución institucional del sistema tributario provincial, la Dirección General de Rentas (D.G.R.) ha sido sustituida por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), organismo actualmente competente en la materia, resultando necesario adecuar la normativa municipal a dicha modificación.

A nivel nacional A.R.C.A. también reemplazó a AFIP, motivo por el cual corresponde llevar adelante las actualizaciones normativas en la ordenanza de referencia.

Que, en tal sentido, corresponde actualizar las referencias normativas contenidas en la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 a fin de adecuarlas a la actual estructura administrativa tributaria provincial y nacional, garantizando coherencia y correcta aplicación de los requisitos exigidos.

Que el artículo 16º de la mencionada ordenanza establece el carácter intransferible de las habilitaciones comerciales, situación que en numerosos casos genera demoras administrativas y dificultades para la continuidad de emprendimientos comerciales y familiares.

Que muchas actividades económicas desarrolladas por pequeñas y medianas empresas locales poseen una fuerte vinculación familiar, por lo que resulta razonable habilitar mecanismos de transferencia de las habilitaciones comerciales entre personas humanas o jurídicas vinculadas por relaciones familiares o societarias.

Que la presente iniciativa se encuentra en consonancia con los principios y disposiciones establecidos en la Ley Nacional Nº 11.867 de Transferencia de Fondos de Comercio, normativa vigente que regula la transmisión de establecimientos comerciales e industriales dentro de la República Argentina.

Que dicha norma reconoce expresamente la posibilidad de transferir establecimientos comerciales como unidades económicas en funcionamiento, comprendiendo el conjunto de bienes materiales e inmateriales afectados a la explotación comercial, incluyendo nombre comercial, instalaciones, mercaderías, clientela y demás elementos vinculados a la actividad.

Que la presente modificación no implica una cesión automática ni irrestricta de derechos administrativos, sino la incorporación de un mecanismo regulado de continuidad de titularidad sujeto al cumplimiento de la totalidad de las condiciones de seguridad, higiene, salubridad, aptitud técnica y demás exigencias municipales vigentes.

Que de este modo, la norma propuesta armoniza el régimen municipal de habilitaciones comerciales con los principios generales del derecho privado argentino vigente, promoviendo simultáneamente la simplificación administrativa, la continuidad de las actividades económicas y la preservación de las fuentes laborales locales.

Que la incorporación de la frase "y no se entenderá como una nueva habilitación" en la redacción propuesta resulta jurídicamente conveniente, dado que blindo el espíritu administrativo de continuidad y evita interpretaciones que pudieran derivar en el reinicio integral del trámite habilitante.

Que asimismo, dicha redacción se complementa con el principio de que la transferencia mantiene las condiciones y rubros oportunamente autorizados, salvo modificación sustancial de la actividad, lo cual impide que se utilice una transferencia para alterar completamente el objeto y naturaleza del comercio originalmente habilitado.

Que la presente modificación no exime del cumplimiento de las obligaciones relativas a seguridad, higiene, aptitud técnica, renovación anual y demás exigencias municipales aplicables.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Que toda transferencia deberá encontrarse sujeta al cumplimiento integral de la documentación y condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y normas complementarias.

Por otra parte, en la práctica se presentan situaciones en las cuales los titulares de habilitaciones comerciales se encuentran unidos en matrimonio, pero la habilitación figura únicamente a nombre de uno de ellos, lo que genera dificultades administrativas que resulta necesario contemplar y regular de manera expresa.

Que el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio debe promover y estimular las actividades comerciales y productivas, favoreciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas generadoras de empleo local.

Que corresponde al Estado Municipal generar herramientas que contribuyan a la continuidad de las actividades económicas y a la preservación de las fuentes laborales.

Que este Concejo Deliberante posee facultades suficientes para el dictado de la presente norma.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal 1601/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) *Certificado de Inscripción ante A.R.E.F. discriminando los rubros que se ejerzan.*

Artículo 2°.- MODIFICAR el inciso b) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal 1601/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) *Certificado de Inscripción ante A.R.C.A.*

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 16°) El Certificado de Habilitación Comercial es transferible.

Artículo 4°.- INCORPORAR como artículo 16 bis de la Ordenanza Municipal 1601/02, el siguiente:

"Art. 16° bis) ENTIÉNDASE por "transferencia de habilitación comercial" al acto mediante el cual una persona humana o jurídica transmite o cede a otra persona humana o jurídica la titularidad del Certificado de Habilitación Comercial, conforme al procedimiento establecido en la presente ordenanza".

Artículo 5°.- INCORPORAR como artículo 16 ter de la Ordenanza Municipal 1601/02, el siguiente:

"Art. 16° ter) PROCEDIMIENTO Transferencia de la habilitación. Cuando un local comercial o industrial o de servicios pretenda transferirse, el nuevo propietario o adquirente del fondo de comercio deberá comunicar la correspondiente transferencia a su favor ante la Dirección Municipal de Comercio, debiendo acreditar lo exigido por el artículo 3°, incisos a, b, c, d, e, f, g, h de la ordenanza municipal 1601/02 y presentar la documentación prevista en el artículo 4° de la misma norma, que correspondiera de acuerdo al rubro que se transfiere según criterio municipal.

Asimismo, el transmitente deberá presentar libre de deuda extendido por el municipio.

La transferencia de habilitación comercial será diligenciada mediante la presentación ante el municipio de un formulario denominado "COMUNICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE



4928

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL", cuyo modelo se incorpora como Anexo I del presente.

La presentación del formulario indicado precedentemente podrá ser efectuado de manera presencial en las oficinas municipales, o bien de manera digital, debiendo en este caso el municipio habilitar una ventanilla electrónica en la web oficial para su respectiva tramitación.

Asimismo, la comunicación de transferencia deberá estar suscripta conjuntamente por el transmitente/cedente y el nuevo adquirente, salvo cuando la operación se efectúe teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 11.867 sobre transferencias de fondos de comercio.

Todo nuevo certificado de habilitación comercial que se extienda a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá eliminar la leyenda "El certificado de habilitación comercial es Intransferible".

Es requisito que, al momento de comunicar la transferencia, la habilitación comercial de que se trate debe estar vigente.

La comunicación de transferencia de habilitación se tramitará mediante el procedimiento indicado en los párrafos que anteceden, y quedará sujeto a las demás consideraciones que al efecto disponga la reglamentación que oportunamente emita el Departamento Ejecutivo Municipal, sin desvirtuar el espíritu de lo establecido en la ordenanza 1601/02 y en lo aquí dispuesto."

Artículo 6º.- INCORPORAR como artículo 16 quater de la Ordenanza Municipal 1601/02, el siguiente:

Art. 16º quater) Si se comprobare que la transferencia de la habilitación no se encuentra debidamente comunicada y formalizada ante el municipio, se deberá intimar tanto al adquirente como al transmitente a la regularización tal situación en un plazo no mayor a los sesenta días (60). En caso de incumplimiento se labrará el acta respectiva con destino al Juzgado Municipal de Faltas."

Artículo 7º.- INCORPORAR como artículo 16 quinquies de la Ordenanza Municipal 1601/02, el siguiente:

"Art. 16º quinquies) La transferencia de habilitación comercial tramitada de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos precedentes, no será considerada como una nueva habilitación comercial a los efectos de la explotación del establecimiento de que se trate."

Artículo 8º.- INCORPORAR como artículo 16 sexies de la Ordenanza Municipal 1601/02, el siguiente:

"Art. 16 sexies) Si el Municipio verificara la alteración de las condiciones de seguridad y/o salubridad originariamente exigidas para la habilitación o autorización de una actividad de acuerdo al presente régimen y ello implicara un riesgo inminente de daños significativos sobre los bienes, el ambiente, los trabajadores y/o la comunidad y una desnaturalización desproporcionada de la explotación comercial en relación con la habilitación existente, se procederá de inmediato a la clausura preventiva del establecimiento hasta tanto se modifiquen las condiciones verificadas, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes al Juzgado de Faltas de las actuaciones a los fines de tomar la intervención que corresponda."

Artículo 9º.- INCORPORAR como artículo 16 septies de la Ordenanza Municipal 1601/02, el siguiente:

"Art. 16 septies) Cuando el titular del certificado de habilitación comercial tenga consignado ante las oficinas municipales su estado civil como "casado", entonces el cónyuge cuyos datos no figuren en dicho certificado, podrá solicitar formalmente ante el Municipio, con el consentimiento de aquél, un cambio de titularidad a su nombre sin que ello signifique la extensión de una nueva habilitación comercial. El cambio de titularidad comercial entre cónyuges quedará exceptuado de realizar el procedimiento indicado en los artículos precedentes, bastando la manifestación de voluntad de los contrayentes ante las oficinas de la dirección municipal de comercio."

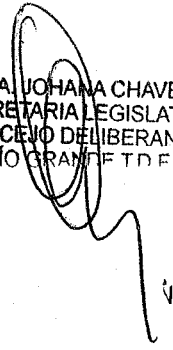


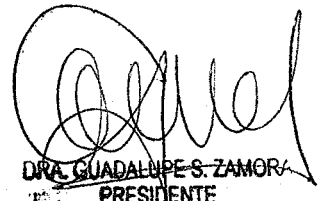
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.
FR**


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



4928

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

FORMULARIO

COMUNICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN
COMERCIAL

Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, ____ de ____ de 20__.

Por medio de la presente, quien suscribe:

I. DATOS DEL CEDENTE

• Nombre y Apellido / Razón Social:

• DNI / CUIT:

• Domicilio:

• Teléfono / Correo electrónico:

En su carácter de titular del Certificado de Habilitación Comercial N° _____, correspondiente al comercio denominado _____, sito en _____, _____ comunica la transferencia del referido certificado de habilitación comercial a favor de:

II. DATOS DEL ADQUIRENTE / CESIONARIO

• Nombre y Apellido / Razón Social:

• DNI / CUIT:

• Domicilio:

• Teléfono / Correo electrónico:

quien manifiesta aceptar la transferencia y continuar con la explotación comercial del establecimiento mencionado, asumiendo los derechos y obligaciones inherentes a la habilitación transferida, conforme la normativa municipal vigente.

Asimismo, ambas partes dejan constancia de que:

1. La actividad comercial desarrollada en el establecimiento será:

2. El inmueble donde funciona el comercio posee la siguiente nomenclatura catastral:

3. El cesionario declara conocer y aceptar las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene exigidas por la normativa municipal vigente.

4. La presente comunicación reviste carácter de declaración jurada.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

URBA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Sin otro particular, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA DEL CEDENTE

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

FIRMA DEL CESIONARIO / ADQUIRENTE

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Fecha de recepción: ____ / ____ / ____

Número de trámite: _____

Firma y sello de autoridad competente: _____

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4928

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	27/7/26
Nº: 364	

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

NOTA N° 61/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de julio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4921 - Asunto N° 296/26.
- Ordenanza Municipal N° 4922 - Asunto N° 298/26.
- Ordenanza Municipal N° 4923 - Asunto N° 310/26.
- Ordenanza Municipal N° 4924 - Asunto N° 321/26.
- Ordenanza Municipal N° 4925 - Dictamen N° 39/26 - Asunto N° 104/26 y 105/26.
- Ordenanza Municipal N° 4926 - Dictamen N° 40/26 - Asunto N° 238/26.
- Ordenanza Municipal N° 4927 - Dictamen N° 41/26 - Asunto N° 223/26.
- Ordenanza Municipal N° 4928 - Dictamen N° 43/26 - Asunto N° 239/26.
- Ordenanza Municipal N° 4929 - Dictamen N° 44/26 - Asunto N° 163/26.
- Ordenanza Municipal N° 4930 - Dictamen N° 45/26 - Asunto N° 173/25.
- Ordenanza Municipal N° 4931 - Dictamen N° 46/26 - Asunto N° 542/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José Al Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

